

PRÓBATICA
Y DERECHO
PROBATORIO

La prueba de la violencia de género y su problemática judicial

Directora

Elisabet Cerrato Guri

■ LA LEY



Autores

Coordinadora

Elisabet Cerrato Guri

Profesora agregada de Derecho Procesal. Universitat Rovira i Virgili

Autores

Javier Hernández García

Magistrado del Tribunal Supremo

José Luis Ramírez Ortiz

Magistrado. Audiencia Provincial Barcelona

Elena Larrauri

Catedrática de Derecho Penal. Universitat Pompeu Fabra

Olga Fuentes Soriano

Catedrática de Derecho Procesal. Universidad Miguel Hernández

Alberto M. Santos Martínez

Doctor en Derecho. Magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 3 de L'Hospitalet de Llobregat. Profesor colaborador de la UII

Rosa Maria Pla Bel

Jurista de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito de Tarragona. Profesora asociada de Derecho Procesal. Universitat Rovira i Virgili

Francesc Pérez Tortosa

Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Procesal. Universidad de Málaga

Carlos Pascual Alfaro

Magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Barcelona

Elena González Estévez

Fiscal Delegada de Violencia contra la Mujer de la Fiscalía Provincial de Barcelona

Rut Pérez Mayo

Abogada. Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona

Elisabet Cerrato Guri

Profesora agregada de Derecho Procesal. Universitat Rovira i Virgili

Cristina Villó Travé

Profesora Doctora de Derecho Civil. Universitat Rovira i Virgili

Núria Torres Rosell

Profesora Agregada Serra Húnter de Derecho Penal. Universitat Rovira i Virgili

Roser Casanova Martí

Profesora Doctora de Derecho Procesal. Universitat Rovira i Virgili

Eliana Camps Dutrem

Funcionaria Pública

Úrsula Ruiz Cabello

Investigadora Postdoctoral de Criminología. Universitat Pompeu Fabra

Bárbara Romo Sabando

Profesora Asociada del área de Derecho Penal. Universidad de La Rioja. Responsable de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de La Rioja

Joan Picó i Junoy

Catedrático de Derecho Procesal. Universitat Pompeu Fabra (Barcelona)

5.

EL GRAN RETO DE LA PRUEBA EN VIOLENCIA VICARIA: INDICADORES PARA SU DETECCIÓN

Eliana Camps Dutrem
Funcionaria Pública

1. INTRODUCCIÓN
2. UN MARCO LEGAL PRECARIO EN ESPAÑA Y TEÓRICAMENTE PIONERO EN CATALUNYA
3. LAS DIFICULTADES DE LA PRUEBA EN VIOLENCIA VICARIA EN EL SISTEMA JUDICIAL
4. CONCLUSIONES

1. INTRODUCCIÓN

La prueba de la violencia de género es efectivamente en nuestro país, un gran problema por resolver. Ante esta problemática, ¿qué sucede cuando intervienen menores implicados en el conflicto? Menores que son víctimas, testigos, instrumentos del padre para ejercer violencia hacia la madre. Estamos hablando de violencia vicaria, término acuñado por Sonia Vaccaro en 2016 como «aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona. El maltratador sabe que dañar, asesinar a los hijos/hijas, es asegurarse de que la mujer no se recuperará jamás. Es el daño extremo».

En la actualidad, referirnos a violencia vicaria atrae a nivel de la ciudadanía, un pensamiento de horror hacia todos los niños y niñas asesinados en manos de su padre para dañar a la madre que pierde lo que más quiere en la vida. Pero la realidad de la violencia vicaria es mucho más compleja: nos muestra que el asesinato es tan sólo la punta del iceberg. El gran drama de un número creciente de madres en nuestro país es sufrir que su expareja les arranque de su vida a sus hij@s, la mayoría de las veces siendo el progenitor, amparado por las Administraciones Públicas. En todos los casos, este amparo sistémico facilita la manipulación de las criaturas en contra de la madre a la cual rechazan, llegando hasta las vejaciones y agresiones físicas. Este desamparo judicial de la madre⁽¹⁾ y de los menores tiene como base un sistema judicial patriarcal que no cumple con la obligación legal de proteger a las víctimas

(1) Extraído de forma literal de miembros de M.A.M.I: socias un 52% no se atrevieron a interponer denuncia de ninguna clase, y de las que lo hicieron, un 73% se arrepintieron de haberlo hecho, bien por considerar que la experiencia fue revictimizante, o porque incluso obteniendo sentencias firmes y órdenes de protección, las consecuencias sufridas a posteriori fueron aún peores. Los Jueces, Fiscales y los Juzgados son valorados en un 45% como ineficaces o negativos, y traumáticos y revictimizantes en un 43%. En relación a los Puntos de Encuentro, los porcentajes son también nefastos ya que un 77,7% son considerados como traumáticos y revictimizantes frente a un 22,3% que los valora como ineficaces.

del delito; desamparo acompañado por una valoración negativa de las propias madres hacia otros servicios de las administraciones públicas⁽²⁾.

Según Ogazón Rivera⁽³⁾, hasta hace menos de un año, cuando la mujer denunciaba al padre de sus hijos por interferencia parental, la defensa del padre era esgrimir la existencia de alienación parental. El padre argumentaba que no había cometido ningún delito sino que la madre ponía en contra de él a los menores. Era un constante sistema de defensa. Para cortar esta dinámica, la Ley de Protección a la Infancia aprobada el año pasado prohíbe la alienación parental. No obstante, la interferencia parental existe y la violencia vicaria la ejerce el padre contra la madre y es una derivada de la violencia de género.

La violencia vicaria ofrece unos condicionantes determinados —tal y como analiza detenidamente la asociación M.A.M.I.—⁽⁴⁾ que hacen la práctica de la prueba todavía más compleja.

El objetivo de esta Comunicación es arrojar luz sobre las dificultades del ejercicio de la prueba en violencia vicaria y el abordaje urgente e imprescindible de la administración cuando se encuentra ante este tipo de casos.

2. UN MARCO LEGAL PRECARIO EN ESPAÑA Y TEÓRICAMENTE PIONERO EN CATALUNYA

A nivel español, la violencia vicaria se menciona en la L.O 8/2021, de 4 de junio de protección a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, que modifica el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para introducir en su párrafo cuarto: «*La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero*». Es la única mención que encontramos a nivel del ordenamiento jurídico estatal.

En Cataluña, se define la violencia machista vicaria, regulada en el artículo 4.2.h) de la Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, como consistente en: «*...cualquier tipo de violencia ejercida contra los hijos e hijas con la finalidad de provocar daño psicológico a la madre*».

Y realizando un paso más allá con la voluntad de facilitar una respuesta eficaz por parte de la Administración de Justicia Catalana ante las situaciones de violencia

(2) El 77% de las mujeres consideran ineficaces o negativos los diferentes instrumentos de protección a la mujer como un 016 o en un 64% los servicios de la guardia civil, policía nacional o Mossos d'Esquadra.

(3) CAMPS, E., (2022, 14 de enero), «Entrevista a Cristina Ogazón Rivera, abogada de familia».

(4) Asociación M.A.M.I (2021, 4 de septiembre), «Estudio sobre la situación de violencia vicaria de las socias de la Asociación M.A.M.I.».

vicaria, se ha modificado el Código Civil a través del Decreto Ley 26/2021, de 30 de noviembre, de modificación del Libro Segundo del Código Civil Catalán en relación con la violencia vicaria.

«(...) Las modificaciones de los preceptos del Código civil de Cataluña que se hacen en este decreto ley se dirigen a prohibir la atribución de la guarda, las estancias, las relaciones y las comunicaciones entre los hijos e hijas y el padre en los casos de violencia vicaria machista.

En cumplimiento del artículo 31 del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica (Estambul, 2011), igualmente se cree necesario prohibir, en términos generales, las estancias y comunicaciones entre los hijos e hijas y el padre o la madre que maltrata en los casos de violencia familiar».

Por lo tanto, en base a esta ley, el artículo 233-11.3 del Código Civil catalán queda redactado de la siguiente manera: *«3. En interés de los hijos e hijas, no se puede atribuir la guarda al progenitor, ni se puede establecer ningún régimen de estancias, comunicación o relación, o si existen se tienen que suspender, cuando haya indicios fundamentados de que ha cometido actos de violencia familiar o machista. (...)».*

Del mismo modo se pronuncia la nueva redacción del artículo 236-5.3 del Código Civil catalán que queda redactado como sigue: *«3. El progenitor y las otras personas a que hace referencia el artículo 236-4.2, cuando haya indicios fundamentados de que han cometido actos de violencia familiar o machista, no tienen derecho a relacionarse personalmente con los hijos o hijas. (...)».*

Por lo tanto, serán considerados como prueba, indicios fundamentados lo que significa —según el gobierno catalán—, la validez como prueba de denuncia de la Fiscalía o un proceso judicial abierto por atentar contra la vida, la integridad física o moral, informes señalando la compatibilidad con indicios de violencia vicaria, la libertad o indemnidad sexual del otro progenitor o los hijos, o si el progenitor está en prisión.

3. LAS DIFICULTADES DE LA PRUEBA EN VIOLENCIA VICARIA EN EL SISTEMA JUDICIAL

3.1. ¿Qué dificultades principales encontramos?

Nos encontramos ante cinco dificultades principales. Ogazón Rivera⁽⁵⁾ destaca tres de ellas: «La primera dificultad es que como toda violencia de género suele ser intradomiciliada. La segunda es la declaración del menor que suele tener una gran dicotomía. En los juzgados no se dan cuenta de esta dicotomía padecida fruto del hecho que la violencia la recibe de un progenitor que aman. El menor se siente amenazado e intimidado. En este contexto tenemos menores que declaran todo lo

(5) CAMPS, E., (2022, 14 de enero), «Entrevista a Cristina Ogazón Rivera, abogada de familia».

contrario a lo que es la realidad. La tercera dificultad es la declaración del otro progenitor junto con pruebas digitales, audios debido al grado de manipulación por parte del agresor. Y en cuarto lugar, la falta de contundencia de los informes de los peritos cuando detectan interferencia parental ya que minimizan su existencia o sus consecuencias para la mujer y los menores».

Ladera⁽⁶⁾ añade la quinta dificultad que versa en que la mujer se encuentra en un estado físico y psicológico devastado, tal y como analizaremos más adelante.

En un sistema judicial patriarcal estas dificultades son literalmente insalvables. El nivel de violencia institucional en España es extremadamente elevado⁽⁷⁾, siendo frecuente que los informes evacuados por organismos públicos que atienden a mujeres no sean admitidos por parte de las instancias judiciales⁽⁸⁾.

3.2. Abordajes que solucionan las dificultades específicas de la violencia vicaria

3.2.1. Informes y análisis de declaraciones realizados por profesionales formados en violencia vicaria

En toda violencia de género, la prueba pasa indefectiblemente por informes. Todos estos informes —tengan carácter de peritaje o no— son evacuados por EATAF, EATAP, Fiscalía, psicólogas de insaculación judicial, forense en psiquiatría, servicios sociales, EAIAS y otros que serán piezas clave en las resoluciones judiciales. Por ello, dichos informes tienen que ser elaborados por profesionales formadas en violencia vicaria y capaces de incorporar la perspectiva de género. Es decir, que tengan la capacidad de detectar las situaciones de violencia vicaria y realizar el seguimiento adecuado para el caso. La formación permite a estas profesionales, la detección y un abordaje correcto que tiene que estar a su vez acompañado por indicadores en los informes. Para confeccionar estos informes, es necesario incorporar desde el primer contacto con la mujer los indicadores de violencia vicaria para hacer una evaluación correcta.

Los miembros de la Judicatura también han de poseer estas competencias profesionales para interpretar los informes que llegan al Juzgado. El resto de profesionales no emiten resoluciones judiciales. Es responsabilidad del juez/a, magistrado/a hacer un análisis apropiado para resolver los asuntos judiciales en el interés de las víctimas y su protección.

(6) CAMPS, E., (2022, 20 de enero), «Entrevista a Francys Ladera, psicóloga, psicoterapeuta especializada en violencia de género, asociación Conexus».

(7) Asociación M.A.M.I (2021,4 de septiembre), «Estudio sobre la situación de violencia vicaria de las socias de la Asociación M.A.M.I».

(8) <https://beteve.cat/societat/malson-maria-victima-violencia-masclista-institucional/>

3.2.2. Propuesta de indicadores⁽⁹⁾

Los indicadores permitirán detectar las situaciones de violencia vicaria y desde ese punto de partida, realizar las acciones correctas destinadas a la protección de la mujer y las criaturas.

Recordamos que la mayoría de las situaciones de violencia vicaria leve no disminuyen sin intervención de la Administración de Justicia. A falta de decisiones judiciales que protejan a la madre y los menores, las causas vuelven al juzgado con unas cargas cada vez más elevadas para esta parte que es la más vulnerable. O los menores pierden el contacto con su madre con todo lo que ello conlleva para ambas partes.

La metodología está basada en los datos numéricos extraídos del estudio realizado por la Asociación M.A.M.I.⁽¹⁰⁾ en relación a los apartados de *I. Situación genérica*. En relación a *III. En relación a la salud de la madre*, se extraen los indicadores de otras fuentes⁽¹¹⁾. Estos indicadores se basan en los hechos más relevantes porcentualmente en casos de violencia vicaria.

I. Análisis de los indicadores de la tabla

Indicador n.º 1. En el momento de la judicialización del conflicto, los menores conviven con el padre (total o parcialmente)

En el momento del planteamiento del conflicto en sede judicial —que suele darse tras la separación—, los menores conviven con el padre y el/la juez/a tendrá que resolver sobre la guardia y custodia de los menores.

Esta situación suele provenir de las siguientes evoluciones en la dinámica familiar: Tras la separación, tan sólo el 6% de los menores queda bajo custodia paterna mientras que un 26% queda en custodia compartida y más de la mitad — un 68%

(9) CAMPS, E., (2022, 20 de enero), «Entrevista a Francys Ladera, psicóloga, psicoterapeuta especializada en violencia de género, asociación Conexus» y Asociación M.A.M.I (2021,4 de septiembre) «Estudio sobre la situación de violencia vicaria de las socias de la Asociación M.A.M.I».

(10) El estudio analiza datos extraído de forma literal de los miembros de M.A.M.I (septiembre 2021).

(11) AGUSTÍN, Sonia; ALEMANY, Rosa; ÁLVAREZ, Marta; CÓRDOBA, Laura; MAURE, Laura; PALLEJÀ, Silvia; PLAZA, Montse y SAIZ, Margarita. (2007), Pautes orientatives d'exploració i d'intervenció amb els fills i filles de les dones ateses per situacions de violència de gènere. Direcció Dona i Drets Civils. Sector de Serveis Personals. Ajuntament de Barcelona.

HIRIGOYEN, M.F. (2006), *Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja*. Barcelona: Paidós.

– ARECHEDERRA, A. (2010), *La violencia masculina contra las mujeres en las relaciones de pareja. Proceso y consecuencias*. AA. Garcia-Mina (Coord.), *Violencia contra las mujeres en la pareja. Claves de análisis y de intervención* (pp. 21-36). Madrid: Universidad Pontificia Comillas.

– Yanes Bethencourt, Zaida (2020), *Te acompaño: Guía de intervención con menores que sufren o han sufrido una situación de violencia de género*. Las Palmas: Instituto Canario de Igualdad. Gobierno de Canarias.

— queda bajo custodia materna. Cuando se presenta el asunto en sede judicial y fruto del ejercicio de la violencia vicaria, el 79% de los menores conviven con el padre y un 16% están bajo custodia compartida complicada y las madres tienen temor a perder a sus hijos. El 5% restante son mayores de edad y/o independizados.

Indicador n.º 2. La madre es la que toma la decisión de separarse

Las madres se encuentran ante el rechazo a la separación por parte del progenitor. La separación se convierte en el factor estresor que desencadena o exacerba las conductas violentas del padre utilizando violencia vicaria contra la madre, es decir instrumentalizando a las criaturas.

En las situaciones de violencia vicaria, las mujeres toman la decisión de separarse en un 85% de los casos.

Indicador n.º 3. Ante la inminencia de la separación, el padre amenaza a la madre con separarla de sus hijos física o emocionalmente rompiendo el vínculo

La amenaza del hombre es explícita y clara. El mensaje es inequívoco: «Te vas a quedar sin hijos» encausadas en expresiones acordes con el nivel socioeducativo paterno.

Ejemplos extraídos de la realidad:

- «Te voy a dejar sin niños y sin casa» «No sabes lo que estás diciendo».
- «Tus hijos van a odiarte».
- «Si me dejas te quito a la niña y no la vuelves a ver» y «Voy a matar a tus hijos (refiriéndose a los nacidos de un matrimonio anterior)».
- «Te quedarás con ellos, pero me encargaré de desequilibrártelos, te van a odiar».
- «Voy a hacer todo lo posible para que no estén contigo», «Te di dos hijos, desagradecida, mereces hundirte en la miseria».
- «Me voy a cargar a tus nietas» (Llamada a la abuela materna).
- «Si te divorcias te vamos a quitar la custodia de la niña». (Marido y suegra en un primer intento de divorcio).

Indicador n.º 4. La madre declara haber tenido —antes de la separación— una relación positiva con sus criaturas

Antes de la separación de la madre con el padre existía un vínculo materno-filial sólido que «de repente» con la separación se deteriora. Dicho deterioro se acentúa cuando los menores pasan a convivir con el padre. Hay que indagar sobre el origen del deterioro y por lo tanto, hay que situar el foco en la conducta del padre y comprobar si a través de la manipulación ha alejado a los menores de la madre.

El 98% de las madres declaran haber tenido un tipo de apego seguro con sus hijos e hijas previamente a la separación conyugal.

Indicador n.º 5. La madre declara haber sufrido algún tipo de violencia de género (psicológica, económica, física, obstétrica etc.) anterior a la separación

La violencia vicaria viene precedida frecuentemente de algún tipo de violencia que no es necesariamente física. En la violencia de género se engloba la violencia psicológica, que es un arma muy poderosa de la que podría no darse cuenta ni la víctima. La violencia psicológica es la más frecuente, la más invisible y la más difícil de demostrar⁽¹²⁾.

El 94% de las mujeres declaran haber sufrido algún tipo de violencia lo que no significa que hayan presentado necesariamente una denuncia por dichos hechos. Únicamente, el 48% osan interponer una denuncia. Logran una sentencia firme y una orden de protección tan solo el 33% de ellas. Un 52% no se atreven a interponer denuncia de ninguna clase, y de las que lo hicieron, un 73% se arrepintieron de haberlo hecho, bien por considerar que la experiencia fue revictimizante, o porque incluso obteniendo sentencias firmes y órdenes de protección, las consecuencias sufridas *a posteriori* fueron aún peores.

Indicador n.º 6. La madre declara que los niños cuando vuelven de la estancia paterna están agresivos, rebeldes o poco afectivos, y obsesionados con el padre y con sus «órdenes»

En el retorno de la estancia paterna, los menores demuestran rechazo y agresividad hacia la madre. Según la intensidad de la violencia vicaria, la violencia ejercida hacia la madre se dará en menor o mayor medida.

Indicador n.º 7. Interrupción de operaciones médicas, medicación, terapias, actividades extraescolares por parte del padre estando esté presente o no

Cuando el padre se encuentra en posición de decidir —lo que no significa que esté siempre físicamente presente— sobre las actividades extraescolares, los menores dejan de atender a las actividades o ven su número reducido drásticamente.

Asimismo, puede suceder con las terapias o medicaciones que se ven interrumpidas o mal administradas.

Indicador n.º 8. Utilización por parte del padre del momento de recogida / retorno de los menores para generar tensión o agredir a la madre

En el relato de hechos de la madre, los momentos de recogida y retorno de los menores son momentos críticos en los que pueden referir agresiones físicas y/o agresiones, amenazas verbales, vejaciones etc. delante de los menores. El padre aprovecha para acercarse a la madre y ejercer el control, a través de la amenaza y el miedo.

Indicador n.º 9. Difamación de la madre por parte del padre

(12) Según el estudio realizado en 2017 a cargo de G. Cordero, C. López, A.I. Guerrero de las Universidades de Sevilla y Cádiz.

El maltrato a través del acoso verbal y la manipulación de hechos es un eje central. La intención del progenitor es degradar al máximo y muchas veces de una manera caricaturesca la imagen de la madre. Sus acciones son:

a. Criticar a la madre, familia y entorno en presencia de los menores

A través de insultos, menosprecios, mentiras sobre la vida de la madre pudiendo llevar al menor —según se sitúe éste— a un idealismo de la figura paterna.

b. Criticar a la madre en ausencia de los menores para dañar la imagen de la madre en el colegio, trabajo, centros de salud, entorno social y hasta familiar materno etc. El padre se sitúa en el papel de víctima o salvador según convenga.

Este indicador es fácil de detectar ya que suele plasmarse en escritos judiciales con un alto nivel de acoso a la mujer. Se trata de detectar la manipulación y los hechos falseados. A través de los escritos hay que encontrar estas variables: o bien estamos frente a hechos aseverados por el progenitor que no son trascendentes para denegar una guarda y custodia materna o bien, resultan ser directamente falsos — por lo cual no quedarán acreditados y si existe una presunta acreditación hay que verificar la autenticidad—.

Indicador n.º 10. Bloqueo de información médica, escolar o de cualquier otra índole relacionada con las criaturas

La madre declara que se encuentra excluida de los ámbitos relevantes de los menores.

El 75,2 % de los progenitores se niegan a ofrecer información alguna a la madre sobre el estado de salud, resultados académicos o bienestar del menor. El 4% ofrecen estrictamente la información que están obligados a ofrecer por sentencia. El 20,8 % restante corresponde a:

- Hijos/ hijas que son mayores de edad actualmente.
- Viven con su madre actualmente.
- Obtienen información a través de otros medios.

Indicador n.º 11. Consecuencias en la salud mental de la madre

a. Querer esconder el sufrimiento.

La mujer que aparecerá ante el Juzgador puede no manifestar a simple vista, un gran sufrimiento. Es más, que la intención sea que no se detecte ya que podría ser ubicado como una debilidad. Y hasta traducirse en falta de habilidad parental. Que el sufrimiento no se vea a simple vista, no quiere decir que no exista y que no lo haga en gran medida.

b. Contradicción en las conductas.

La violencia vicaria no se explica con un discurso coherente sino con conductas contradictorias. El relato de la mujer puede tener lagunas, poca fuerza ya que el

estado en el que se presenta la mujer ante el Juzgador, está psicológicamente afectado. No existe plena conciencia del impacto en su vida y en sus criaturas de los hechos denunciados.

c. Sumisión al padre de sus criaturas.

En la declaración de la mujer o en las respuestas a las preguntas, se puede detectar que la mujer aun teniendo la valentía de testificar y declarar sobre unos hechos, lo va a hacer desde una posición de inferioridad. Puede existir una falta de voluntad bien articulada de señalar al padre como autor de los hechos que denuncia.

d. Conductas de miedo y huida, poca reacción.

Estas conductas son una característica común que son consecuencia de la violencia sufrida por la madre.

e. Falta de percepción del riesgo.

La mujer puede no ser capaz de percibir y señalar claramente el riesgo. Esta falta de percepción puede ser debido a la normalización de la violencia, impacto emocional, al miedo y va de la mano de la poca reacción que puede darse en la mujer.

f. Afectación a nivel neuropsicológico (tensión, memoria, concentración etc).

La afectación neuropsicológica puede tener también como consecuencia indicadores anteriormente analizados como falta de percepción del riesgo, conductas de miedo y huida, poca reacción, contradicción en el discurso.

g. Conflicto interno entre lo que la mujer necesita expresar y el miedo a la reacción del agresor. Cuando la víctima no es tan sólo la mujer sino que son también sus hijos e hijas, el conflicto interno y miedo es todavía mayor.

h. Generación de sensación de indefensión e impotencia.

i. Disociación (impacto traumático que te protege del malestar emocional).

j. Síntomas de ansiedad, estrés post depresión, fobias, trastorno de hipervigilancia.

La suma de algunos de estos factores desemboca en una dificultad extrema para obtener un discurso que pueda ser estructurado, claro y sin contradicciones.

Indicador n.º 12. Degradación de la salud física de la madre

a. Palpitación, taquicardia, presión del pecho en relación a su situación. Los síntomas de ansiedad aumentan con la falta de apoyo familiar e institucional.

b. Trastornos alimentarios, del sueño, psicósomáticos: fibromialgia, daños oculares, discapacidades, disminución de las funciones físicas, abuso de alcohol, drogas, analgésicos, aumento del tabaquismo, dolores abdominales, trastornos gastrointestinales y otros.

c. Conductas suicidas (fruto de la manipulación y violencia del otro progenitor, la violencia institucional y los menores se sitúan al lado del agresor).

d. Trastornos sexuales (rechazo, vaginismo, anorgasmia).

La prueba de estos indicadores que son el estado psicológico y físico de la mujer se obtendrá mediante informe médico.

Indicador n.º 13. El padre revictimiza a la madre ante instituciones —denuncias posteriormente archivadas— y frente a los propios hijos/as

El progenitor agresor aprovechará el estado de la madre —consecuencia de la violencia provocada por él— para revictimizarla delante de instituciones públicas, socialmente y delante de sus propios hijos. Son frecuentes la presentación de denuncias por supuestos malos tratos que son posteriormente archivadas.

Indicador n.º 14. Posicionamiento ante el conflicto por parte de las criaturas
(13)

I. La criatura se encuentra del lado de la madre. Este posicionamiento incluye dos ubicaciones, ya que el niño o niña puede situarse delante de la madre o detrás de ella.

1.1. El niño o la niña está delante de la madre. En esta posición destaca la inseguridad y la angustia que sufren estos niños y niñas que quieren proteger a la madre del agresor. El vínculo con la madre es tan fuerte que el hijo o hija se convierte frecuentemente en confidente de los miedos y angustias de la misma, cuya consecuencia puede ser la demonización del padre. Asimismo, el hecho de ubicarse delante de la madre implica sentir una gran desprotección, por lo que el niño o niña puede reproducir actitudes violentas hacia ella como resultado de la impotencia que siente estando expuesto a la violencia sin ser protegido por su figura de referencia.

1.2. El niño o la niña está detrás de la madre. En este caso, el niño o la niña siente desamparo, indefensión y mucho miedo, y presenta sintomatología muy parecida a la de la madre. El alto grado de malestar que presentan estos niños y niñas puede hacer que comuniquen su situación a un adulto de confianza, a la vez que reprochan a su madre el hecho de aguantar la situación.

(13) AGUSTÍN, Sonia; ALEMANY, Rosa; ÁLVAREZ, Marta; CÓRDOBA, Laura; MAURE, Laura; PALLEJÀ, Silvia; PLAZA, Montse y SAIZ, Margarita. (2007), *Pautes orientatives d'exploració i d'intervenció amb els fills i filles de les dones ateses per situacions de violència de gènere*. Direcció Dona i Drets Civils. Sector de Serveis Personals. Ajuntament de Barcelona.
HIRIGOYEN, M.F. (2006), *Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja*. Barcelona: Paidós.
– ARECHEDERRA, A. (2010), *La violencia masculina contra las mujeres en las relaciones de pareja. Proceso y consecuencias*. AA. Garcia-Mina (Coord.), *Violencia contra las mujeres en la pareja. Claves de análisis y de intervención* (pp. 21-36). Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
– Yanes Bethencourt, Zaida (2020), *Te acompaño: Guía de intervención con menores que sufren o han sufrido una situación de violencia de género*. Las Palmas: Instituto Canario de Igualdad. Gobierno de Canarias.

II. La criatura se encuentra del lado del padre. Se sitúa al lado del padre y puede hacerlo por distintos motivos. Por ejemplo, el niño o niña puede considerarlo víctima de la situación porque se ha quedado solo, se ha ido de casa, ha estado en prisión o pasa por dificultades económicas. También puede situarse a su lado al considerar que el padre tiene razón y la madre es la culpable de la violencia, o al haber interiorizado el discurso paterno. Otro motivo puede ser compensar que un hermano o hermana se sitúa al lado de la madre, buscando así cierto equilibrio familiar. Y, por último, se puede ubicar al lado del progenitor, ya que situarse al lado de la madre supone definirse como víctima, hecho que genera angustia y miedo. Sea cual sea el motivo, en esta posición el vínculo materno filial suele estar muy dañado y es habitual que la madre esté desautorizada por la relación de violencia vivida.

Indicador n.º 15. Consecuencias psicoemocionales que sufren los menores

Falta de control de impulsos y baja tolerancia a la frustración, baja autoestima, fracaso escolar, trastornos adaptativos, estrés postraumático, enuresis, otros trastornos como anorexia nerviosa, mutismo selectivo, conductas autolesivas, actor/víctima de *bullying*, etc.

II. Escala de valoración de los indicadores

A. Marcaje de la tabla

Se marcará el valor de cada respuesta afirmativa y en el caso de la escala según la intensidad detectada (menor intensidad: 1; mayor intensidad: 5)

	BAREMO	VALOR RESPUESTA AFIRMATIVA	APORTA PRUEBA	TOTAL
I. SITUACIÓN GENÉRICA				
Indicador n.º 1. En el momento de la judicialización del conflicto, los menores conviven con el padre (total o parcialmente).	Sí	+1		
Indicador n.º 2. La madre es la que toma la decisión de separarse.	Sí	+1		
Indicador n.º 3. Ante la inminencia de la separación, el padre amenaza a la madre con separarla de sus hijos física o emocionalmente rompiendo el vínculo	Sí	+3	+2	
Indicador n.º 4. La madre declara haber tenido —antes de la separación— una relación positiva con sus criaturas.	Sí	+1	+1	

	BAREMO	VALOR RESPUESTA AFIRMATIVA	APORTA PRUEBA	TOTAL
Indicador n.º 5. La madre declara haber sufrido algún tipo de violencia de género (psicológica, económica, física, obstétrica etc.) con anterior a la separación.	Sí	+3	+2	
Indicador n.º 6. La madre declara que los niños cuando vuelven de la estancia paterna están agresivos.	Sí	+1	+1	

	BAREMO	VALOR	APORTA PRUEBA	TOTAL
		Si el valor de la tabla es igual o inferior a 2 se le otorga 1 o 2 puntos. Si es superior a 2 se le otorga 2 o 4 puntos.		

II. EN RELACIÓN AL PADRE

Indicador n.º 7. Interrupción de operaciones médicas, medicación, terapias, actividades extraescolares por parte del padre estando esté presente o no.	1	2	3	4	5	+ 1 ó +2	+1	
Indicador n.º 8. Utilización por parte del padre del momento de recogida/retorno de los menores para generar tensión o agredir a la madre.	1	2	3	4	5	+ 2 ó +4	+1	
Indicador n.º 9. Difamación de la madre por parte del padre.								
a. Criticar a la madre, familia y entorno en presencia de los menores.	1	2	3	4	5	+2 ó +4	+1	
b. Criticar a la madre en ausencia de los menores para dañar la imagen de la madre en el colegio, trabajo, centros de salud, entorno social y hasta familiar materno etc.	1	2	3	4	5	+2 ó +4	+1	

	BAREMO					VALOR	APORTA PRUEBA	TOTAL
						Si el valor de la tabla es igual o inferior a 2 se le otorga 1 o 2 puntos. Si es superior a 2 se le otorga 2 o 4 puntos.		
Indicador n.º 10. Bloqueo de información médica, escolar o de cualquier otra índole relacionada con las criaturas.	1	2	3	4	5	+1 ó +2	+1	
III. EN RELACIÓN A LA SALUD DE LA MADRE								
Indicador n.º 11. Consecuencias en la salud mental de la madre: Querer esconder el sufrimiento, contradicción en las conductas, sumisión al padre de sus criaturas, conductas de miedo y huida, poca reacción, falta de percepción del riesgo. Afectación a nivel neuropsicológico (tensión, memoria, concentración etc.), disociación (impacto traumático que te protege del malestar emocional), conflicto interno entre lo que la mujer necesita expresar y el miedo a la reacción del agresor, generación de sensación de indefensión e impotencia, síntomas de ansiedad, estrés post depresión, fobias, trastorno de hipervigilancia.	1	2	3	4	5	+1 ó +2	+1	
Indicador n.º 12. Degradación de la salud física de la madre: Palpitación, taquicardia, presión del pecho en relación a su situación. Trastornos alimentarios, del sueño, psicósomáticos: fibromialgia, daños oculares, discapacidades, disminución de las funciones físicas, abuso de alcohol, drogas, analgésicos, aumento del tabaquismo, dolo-	1	2	3	4	5	+1 ó +2	+1	

	BAREMO					VALOR	APORTA PRUEBA	TOTAL
						Si el valor de la tabla es igual o inferior a 2 se le otorga 1 o 2 puntos. Si es superior a 2 se le otorga 2 o 4 puntos.		
res abdominales, trastornos gastrointestinales y otros. Conductas suicidas, Trastornos sexuales.								
Indicador n.º 13. El padre revictimiza a la madre ante instituciones —denuncias posteriormente archivadas— y frente a los propios hijos/as.	1	2	3	4	5	+2 ó +4	+1	
IV. EN RELACIÓN A LAS CRIATURAS								
Indicador n.º 14. Posicionamiento ante el conflicto por parte de las criaturas.								
A. Actuación cuando están en presencia de la madre:								
a. Niegan, normalizan la violencia.						+2 ó +4	+1	
b. Se sienten responsables de dicha violencia.						+2 ó +4	+1	
c. Capaces de reconocer la violencia.						+2 ó +4	+1	
B. Actuación cuando están en presencia del padre-triangulados:								
a. No toman partido por ninguno de los progenitores.	1	2	3	4	5	+2 ó +4	+1	
b. Actitudes de persona adulta.	1	2	3	4	5	+2 ó +4	+1	
c. En caso de situación de violencia cree que tiene que intervenir para poner fin.	1	2	3	4	5	+2 ó +4	+1	
C. Se sitúan del lado de la madre —la apoyan—:								
a. Delante de la madre: deseo de proteger a la madre, odio y rechazo a la misma si reconciliación después de la ruptura, se posiciona en contra todas las	1	2	3	4	5	+2 ó +4	+1	

	BAREMO					VALOR	APORTA PRUEBA	TOTAL
						Si el valor de la tabla es igual o inferior a 2 se le otorga 1 o 2 puntos. Si es superior a 2 se le otorga 2 o 4 puntos.		
acciones del padre, mucha inseguridad y angustia.								
b. Detrás de la madre: rechazan a la madre por la situación que viven porque les genera desamparo, soledad, ignorancia, miedos.	1	2	3	4	5	+2 ó +4	+ 1	
D. Se sitúan del lado del padre —lo apoyan—:								
a. Minimizan y justifican la violencia paterna.	1	2	3	4	5	+2 ó +4	+ 1	
b. Cuestionan, desautorizan y rechazan el comportamiento materno culpándola de todo.	1	2	3	4	5	+2 ó +4	+ 1	
c. Conocen información íntima negativa de la madre.						+2 ó +4	+ 1	
d. Ostentan información que no es propia de su edad.						+2 ó +4	+ 1	
e. Utilizan mensajes que denotan discurso paterno.						+2 ó +4	+ 1	
f. Realizan acciones que tienen como resultado maltrato a la madre (golpes, humillaciones físicas y verbales, desvalorización) repitiendo patrones de dominio. Este indicador denota un daño del vínculo materno filial muy grave.	1	2	3	4	5	+2 ó +4	+ 1	
Indicador n.º 15. Consecuencias psico-emocionales que sufren los menores: Falta de control de impulsos y baja tolerancia a la frustración, baja autoestima, fracaso escolar, trastornos adaptativos, estrés postraumático, enuresis, otros trastornos como anorexia ner-	1	2	3	4	5	+1 ó +2	+ 1	

	BAREMO					VALOR	APORTA PRUEBA	TOTAL
						Si el valor de la tabla es igual o inferior a 2 se le otorga 1 o 2 puntos. Si es superior a 2 se le otorga 2 o 4 puntos.		
viosa, mutismo selectivo, conductas autolesivas, actor/ víctima de bullying, etc.								

B. Obtención del resultado de la baremación de los indicadores

- a. Se otorgará la puntuación según se indica en la tabla
- b. Se sumará toda la puntuación
- c. Según la puntuación obtenida, se podrán detectar y justificar la existencia de las situaciones de violencia vicaria y resolver ajustadamente las causas en aras a la protección de la madre y los menores.

Según la puntuación obtenida el nivel de violencia vicaria es:

- Leve: 5 a 30 puntos.
- Grave: 30 a 60 puntos.
- Muy grave: + de 60 puntos.

4. CONCLUSIONES

Ante el panorama que se encuentra la Administración de Justicia en relación a la dificultad específica en la prueba de la violencia vicaria es urgente:

1. Legislar con perspectiva de género en todo el Estado Español, por ejemplo, en el sentido de integrar los indicios probados en violencia vicaria como prueba tal y como consta actualmente en el Código Civil Catalán.
2. Activar protocolos específicos judiciales y administrativos para los casos de violencia vicaria que protegerán, acompañarán a la mujer y sus hijos e hijas en situación de violencia vicaria. Un gran paso adelante sería, por ejemplo, incluir en estos protocolos, la creación de Casas de Acogida especializadas en Violencia Vicaria. Dichas Casas se centrarán en la recuperación de la mujer, el seguimiento psicológico de los menores y la reparación del vínculo materno-filial.

La puesta en marcha de estos mecanismos tiene por lo tanto, una doble finalidad que es la de dar protección y atención a la mujer y los menores y al mismo tiempo, elaborar informes en los que se pueda basar la Administración

de Justicia para que sus resoluciones cumplan con el deber de amparar a las víctimas de violencia vicaria.

3. Evacuar informes administrativos y judiciales y analizar las declaraciones judiciales con indicadores de violencia vicaria.

4. Todos los puntos anteriores, dirigidos, ejecutados y evaluados por profesionales bien sean políticas o técnicas formadas en violencia vicaria.